

ACTA 21/2014
CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EN LO GENERAL, LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 (DOS MIL CATORCE), PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, con las reservas manifestadas por los integrantes del Ayuntamiento y que en obvio de repeticiones innecesarias, se tiene por reproducidas como si a la letra se insertasen.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA AUTORIZAR EL APOYO Y ENTREGA DE 08 MANTAS PUBLICITARIAS ASÍ COMO DE 300 VALES DE GASOLINA PARA QUE EL SECTOR SALUD LLEVE A CABO LA TERCERA SEMANA NACIONAL DE VACUNACIÓN DEL 06 AL 10 DE OCTUBRE DE ESTE AÑO 2014.

SEGUNDO.- EN CUANTO AL APOYO PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DEL CAISES QUE LLEVARÁ A CABO LA TERCERA SEMANA NACIONAL DE VACUNACIÓN, SE DETERMINA QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE MUNICIPIO, SERÁ LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE PONER A DISPOSICIÓN LAS UNIDADES CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA, TAL Y COMO SE HA EFECTUADO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, PARA ELLO SE DETERMINA SE PROCEDA NOTIFICAR A DICHA DEPENDENCIA CON LA MAYOR ANTICIPACIÓN POSIBLE, A EFECTO DE QUE SE OTORGUEN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS SOLICITADOS.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL MUNICIPAL A EFECTO DE QUE SE SIRVA ENTREGAR CON LA MAYOR ANTICIPACIÓN POSIBLE, UN TOTAL DE 08 MANTAS DE PUBLICIDAD, QUE DEBERÁN SER COLOCADAS EN DIVERSOS PUNTOS ESTRATÉGICOS DE LA CIUDAD, PARA INFORMAR A LA CIUDADANÍA QUE DEL 06 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014 SE ESTARÁ LLEVANDO A CABO LA TERCERA SEMANA NACIONAL DE SALUD, MANTAS LAS CUALES DEBERÁN LLEVAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA LEYENDA "**MIENTRAS TU LOS QUIERES LAS VACUNAS LOS PROTEGEN**".

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA UNIDAD O UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, A EFECTO DE PROCEDAN A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS NECESARIOS Y HAGAN POSIBLE LA ENTREGA DE 300 VALES DE GASOLINA POR LA CANTIDAD DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE DEBERÁ TOMARSE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AUTORIZADA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DEPENDENCIA O UNIDAD QUE SE DESIGNE, SERÁ LA ÚNICA ENCARGADA DE PROPORCIONAR EL APOYO AUTORIZADO, PARA EVITAR CON ELLO CONFUSIONES Y COMPLICACIONES EN SU ENTREGA.

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL PARA QUE DEL 06 AL 10 DE OCTUBRE DE 2014, VERIFIQUE LA FACTIBILIDAD EXISTENTE Y DE ACUERDO A

SUS ACTIVIDADES, SE SIRVA PROPORCIONAR CUANTAS UNIDADES VEHICULARES PUEDA, PARA LA TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL DEL CAISES EN UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 HORAS A LAS 13:00 HORAS, EN LOS PUNTOS QUE DESIGNE EL SECTOR SALUD.

SEXTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE AL COMITÉ MUNICIPAL DE VACUNACIÓN, LA PRESENTE DETERMINACIÓN RESPECTO AL APOYO AUTORIZADO, PARA QUE SE LLEVE A CABO EN NUESTRA CIUDAD LA TERCERA SEMANA NACIONAL DE VACUNACIÓN, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por 14 (CATORCE) votos a favor y 1 (UN) voto en contra, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO; en los términos siguientes:

PRIMERO.- LA COMISIÓN DE GOBIERNO UNA VEZ ANALIZADOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENEMOS A BIEN EN REALIZAR LA OBSERVACIÓN DE QUE MANIFESTAMOS QUE NO ESTAMOS A FAVOR DE LAS INICIATIVAS FORMULADAS POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN VIRTUD DE QUE LA NORMATIVA APLICABLE ESTÁ BIEN ESTRUCTURADA Y CONSIDERAMOS QUE NO REQUIERE DE MODIFICACIÓN ALGUNA, ADEMÁS DE QUE NO SIEMPRE SE DA AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES DECIR MUCHAS DE LAS VECES SE CONSIDERA EL SOBRE ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y ADEMÁS DEBE DE CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SER SUJETO A SOLICITAR LOS CRÉDITOS, EL CONGRESO DEL ESTADO ANALIZARÁ ESTOS REQUISITOS PARA PODER DAR LA AUTORIZACIÓN DEBIDA AL MUNICIPIO, POR ESO CONSIDERAMOS QUE NOS HAY NECESIDAD DE MODIFICAR LA LEY EN ESE SENTIDO.

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SOLICITAMOS SU EJECUCIÓN INMEDIATA PARA LOS EFECTOS DE QUE SE COMUNIQUE LA POSTURA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL SENTIDO DE QUE NO ESTAMOS DE ACUERDO DE LAS INICIATIVAS POR PARTE DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO COMUNICANDO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES A QUE HAYA LUGAR.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE DETERMINA APROBAR LA NOMENCLATURA, PARA QUE LAS CALLES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO VILLA CHARRA SALMANTINA, DESARROLLADO EN LA FRACCIÓN IV DEL RANCHO EL TAJO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CERRO BLANCO DE MANCERA DE ESTE MUNICIPIO, SE DENOMINEN OFICIALMENTE COMO CALLE **CIRCUITO LAS ESCARAMUZAS**, CALLE **TIGRILLO**, CALLE **CORCEL**, CALLE **BAYO**, CALLE **PRIETO** Y CALLE **LUCERO**.

SEGUNDO.- LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA VIALIDAD REFERIDA, NO LIBERA DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIÓN DE APEGARSE A LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y CUMPLIR CON EL MUNICIPIO, EN TODO Y/O CUALQUIER PERMISO RELACIONADO CON EL DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO VILLA CHARRA SALMANTINA.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO, NOTIFIQUE EL PRESENTE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, ASÍ COMO AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO VILLA CHARRA SALMANTINA, ELLO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ACUERDO.- Por unanimidad de 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; en los términos siguientes:

CONSIDERANDO.

Único.-Una vez analizada la iniciativa formulada por la diputada y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, que tiene por objeto reformar diversos artículos del **Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, los miembros que integramos la presente Comisión, nos manifestamos a favor de dicha propuesta, sin embargo en afán de mejorar la misma, nos permitimos realizar los siguientes comentarios u observaciones a que nuestro juicio resultan importantes:

El proyecto que pretende reformar, el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con la que se pretende prevenir el efecto de los fenómenos naturales mediante la introducción de elementos de infraestructura hidráulica de carácter público y a la vez obtener beneficios derivados de su operación y funcionamiento, denota la finalidad de regular dentro del marco jurídico estatal, el supuesto legal en estudio.

No obstante la intención de dotar a los Municipios y sus entidades de un marco normativo para afrontar desde su raíz las consecuencias que los fenómenos naturales generan, incluso con apoyo de la iniciativa privada, es dable considerar que en nuestro Estado, e incluso en nuestro país, aún no están dadas las condiciones para priorizar la introducción de este tipo de infraestructura que si bien es cierto, será útil para atender algún supuesto de apremio, la mayor de las veces su uso será principalmente como un medio para mantener los accesorios ornamentales de los centros de población; que aunque no se duda de la importancia que estos aportan a la imagen urbana y hasta a los aspectos ecológicos, no pueden estar por encima de las necesidades básicas de la sociedad, principalmente en su sector más vulnerable, que no cuenta con los servicios de drenaje sanitario y pluvial en forma óptima para satisfacer sus requerimientos cotidianos, porque no solamente se trata de las inversiones que se requieren para la introducción de la infraestructura propuesta, sino la operación y mantenimiento de la misma con todos los accesorios que esto conlleva, que sin duda significan una gran cantidad de recursos que en su momento se tendrían que asignar, distraendo con esto el principio básico de los organismos operadores, que es la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, siendo esto un aspecto de evidente utilidad pública y de interés social.

Luego entonces, podemos considerar que la iniciativa de reforma, no carece de viabilidad en razón de los beneficios que en algún momento pueda generar a la colectividad, sin embargo a juicio de esta Comisión en la propuesta de reforma no se debe dejar de tomar en cuenta lo siguiente:

1.- Promover que a partir de la creación de los nuevos asentamientos humanos regulares que se generen en cada municipio, los desarrolladores sean los únicos responsables de la introducción de la infraestructura hidráulica a la que se refiere la propuesta en análisis y bajo ningún supuesto dejar abierta la posibilidad de que sea la autoridad municipal quien tenga que absorber la carga y costo que dichas acciones significan.

2.- Determinar que en el caso de que la introducción de dicha infraestructura sea viable para los desarrollos habitacionales ya existentes, esta se realice de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de acuerdo a las prioridades de servicio que el organismo operador determine.

3.- que a efecto de dar solvencia a la operación y mantenimiento de la infraestructura, se prevea desde ya, la fuente de recursos adicionales que se requerirán para su solventación de lo contrario de verán seriamente afectadas las finanzas de los organismos operadores en razón de las cargas de gasto que significara el cumplimiento en caso de aprobación.

Es dable referir la importancia de adecuar la propuesta de reforma a la realidad social y económica de nuestro entorno, sin olvidar los aspectos respecto a la garantía de que el ciudadano goce del acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible de acuerdo a la premisa que defina la propia ley.

Por lo anteriormente expuesto una vez analizada la iniciativa de ley planteada, los miembros que integramos la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, presentamos ante el Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente:

DICTAMEN.

PRIMERO.- SE APRUEBA POR PARTE DE ESTA COMISIÓN EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA MANIFESTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL **CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES, COMENTARIOS U OPINIONES REALIZADAS A LA MISMA.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y HÁGASE LLEGAR A LA SECRETARIA GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA DE LA PAZ NÚMERO 77 EN LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, QUE CONTIENE LAS OPINIONES, COMENTARIOS U OBSERVACIONES RESPECTO A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL **CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, ELLO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y LOS PROPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, HASTA EL DÍA DE HOY, FECHA EN QUE LAS LABORES DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA ASÍ LO PERMITIERON.

ACUERDO.- De manera unánime por 15 (QUINCE) votos, SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; en los términos siguientes:

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PERMISO DE VENTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **VILLA SALAMANCA 400**, PARA UN TOTAL DE 16 VIVIENDAS UBICADAS EN 4 MANZANAS, LAS CUALES INTEGRAN LA 16 DIECISEISAVA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, SIENDO LOS LOTES 14, 28, 29 DE LA MANZANA 18, LOS LOTES 2 Y 34 DE LA MANZANA 50, LOTES 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 Y 19 DE LA MANZANA 71 Y POR ÚLTIMO LOS LOTES 13 Y 18 DE LA MANZANA 74.

SEGUNDO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO **VILLA SALAMANCA 400**, QUE DEBERÁ APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 39 ESTABLECE QUE EN LOS CONTRATOS DE VENTA O PROMESA DE VENTA, SE DEBERÁN INCLUIR LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LAS UNIDADES PRIVATIVAS QUE INTEGRAN LAS MANZANAS DEL FRACCIONAMIENTO, CUYO PERMISO DE VENTA SE AUTORIZA, NO SE SUBDIVIDAN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIESEN SIDO APROBADOS POR EL MUNICIPIO.

TERCERO.- SE LE HACE SABER AL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO **VILLA SALAMANCA 400**, SU OBLIGACIÓN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, PARA CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON APEGO AL CALENDARIO Y LOS AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ GENERAR LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN RESPECTIVAS, ASÍ COMO LAS FIANZAS DE VICIOS OCULTOS.

CUARTO.- SE DETERMINA QUE EL PRESENTE PERMISO DE VENTA DEBERÁ PUBLICARSE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHA PUBLICACIÓN CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN DEL PROPIETARIO Y/O DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO **VILLA SALAMANCA 400**.